



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2020/MDVR

Villa Rica, 27 de enero del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA**

VISTO:

El pedido formulado por el Reg. Klemens María Brack Egg, en sesión ordinaria N° 024-2019 de fecha 18 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el numeral 10) del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y regidor;

Que, en el numeral 7) del artículo 22° de la Ley N° 27972, señala que es causal de vacancia al cargo de alcalde o regidor la inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;

Que, el Art. 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recursos de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. Asimismo, el acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 días hábiles, bajo responsabilidad; la resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía;

Que, de vistos, se puede apreciar que el Reg. **Klemens María Brack Egg** ha solicitado la Vacancia de la Regidora **Grecia Alondra Fernández Quintanilla**, por incumplimiento al Título VI, sobre vacancia y suspensiones por incumplimiento al Art. 101, inciso 7 del RIC - Reglamento Interno del Concejo Municipal y de conformidad con el numeral 7 del artículo 22° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se tiene el Informe N° 215-2019-SEGE/MDVR, mediante el cual la Secretaría General emite el record de asistencia a sesiones de la Reg. Grecia Alondra Fernández Quintanilla;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2020-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión sobre inasistencia de la regidora Grecia Alondra Fernández Quintanilla a sesiones de concejo, manifestando que la regidora no ha asistido a 6 sesiones ordinarias consecutivas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019, de los actuados se indica que no ha presentado justificación, licencia o documento alguno que pueda justificar de manera formal la inasistencia a las seis sesiones de concejo antes

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2020/MDVR

señaladas, de la evaluación de los actuados se ha configurado la causal señalada en el numeral 7 del artículo 22° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Que, la Reg. Grecia Alondra Fernández Quintanilla a la fecha cuenta con seis (06) inasistencias a sesiones ordinarias correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019 y dos (02) inasistencias a sesiones ordinarias del mes de enero del 2020;

Estando a lo expuesto, y con las facultades otorgadas establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y estando a lo aprobado en la Sesión Extraordinaria N° 001-2020 de fecha 27 de enero del 2020, el Concejo Municipal, por unanimidad de los presentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la VACANCIA del cargo de Regidora de Doña Grecia Alondra Fernández Quintanilla, por haber incurrido en las causales estipuladas en el numeral 7) del Artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- PONER de conocimiento el presente acuerdo a la Regidora Grecia Alondra Fernández Quintanilla para que en aplicación de lo dispuesto por el Art. 23° de la Ley 27972, ejerza su derecho de impugnación a la presente declaración de vacancia.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER DE CONOCIMIENTO al Jurado Nacional de Elecciones Consentido que sea el presente Acuerdo de Concejo, de igual forma poner de conocimiento a la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com